

RESOLUCIÓN No. **2 1 4 5** DE 2022

( **16 DIC 2022** )

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a una servidora pública”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020  
y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la señora Omaira Latorre Jácome identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.471, se encuentra actualmente vinculada al Municipio de Bucaramanga, ostentando el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 21 de la Planta Global de Empleos de la Alcaldía de Bucaramanga.
- b. Que mediante oficio D-1649-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, notificado mediante correo electrónico a la Secretaria Administrativa el día 12 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Jorge Iván Atuesta Cortes quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, solicita la ejecución de la sanción disciplinaria, emanada dentro del proceso de radicado No. 4366-2019, según providencia de primera instancia del 6 de septiembre de 2022, la cual fue confirmada en providencia del 5 de diciembre de 2022, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable a la señora Omaira Latorre Jácome identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.47 quien para la época de los hechos se desempeñaba como supervisora del contrato de transporte escolar No. 438 de 2017, celebrado por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, imponiendo como sanción disciplinaria la AMONESTACIÓN ESCRITA.
- c. Que el fallo de segunda instancia de fecha 5 de diciembre de 2022, quedó debidamente ejecutoriado el 6 de diciembre de 2022, según constancia de ejecutoria expedida por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
- d. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1066 de 2002 ha establecido un término de la vigencia de cinco (5) años para las sanciones o inhabilidades, a excepción de las que estuvieren todavía vigentes:

*“La certificación de antecedentes debe contener las providencias ejecutoriadas que hayan impuesto sanciones dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición, aunque la duración de las mismas sea inferior o sea instantánea. También contendrá las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes al momento en que ella se expida, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años o sean inhabilidades intemporales como, por ejemplo, la prevista en el Art. 122 de la Constitución Política.”*

- e. Que en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta a la servidora pública en el fallo disciplinario de primera instancia proferido por el Secretario Jurídico y confirmado por el Señor Alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

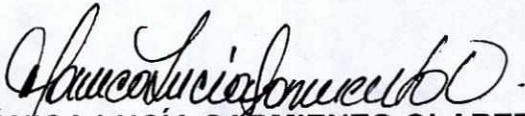


RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, interpuesta por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga a la señora, Omaira Latorre Jácome identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.471, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante fallo disciplinario de fecha 6 de septiembre de 2022, confirmado el 5 de diciembre de 2022 por el señor Alcalde de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4366-2019.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar incorporar en la hoja de vida de la señora Omaira Latorre Jácome identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.471, las providencias de primera instancia de fecha 6 de septiembre de 2022 proferida por el Secretario Jurídico y el fallo confirmatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4366-2019.
- ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás tramites de rigor.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la disciplinada, la servidora pública Omaira Latorre Jácome identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.471.
- ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, la Secretaria Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás oficinas a que haya lugar.
- ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a **16 DIC 2022**

  
**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE**  
Secretaria Administrativa *su24*

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez – Abogado CPS 1962 de 2022  
Revisó aspectos jurídicos: Jenny Carolina Sánchez Ariza – Abogada CPS 224 de 2022  
Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón – Abogada CPS  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Subsecretaria Administrativa TH *TH*